INVITACIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria

MC-RE-CO-0001-2026

BOGOTÁ D.C.

FEBRERO DE 2026

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
MC-RE-CO-0001-2026

CAPITULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Contratante

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019.

1.2 Normatividad aplicable

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Artículo 355 *(...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*."

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (…) "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Decreto Nacional 092 de 2017

"*Artículo 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Ley 397 de 1997

Ley General de Cultura, por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de la Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, el Ministerio publicará la invitación en la página web del portal electrónico de contratación pública SECOP II.

1.3 Correspondencia

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y en general, cualquier mensaje se deberá realizar a través de la plataforma del **SECOP II.**

Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Ministerio. Las respuestas se harán por la misma plataforma.

1.4 Presupuesto oficial

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un Presupuesto Oficial para

atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.307.448.422).**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º.92626 y 116626**

El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

1.5 Publicación de la convocatoria pública

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/ SECOP II.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del presente será:

Actividad	Fecha
Fecha de publicación del proceso	13/02/2026 11:59 pm
Plazo para presentar observaciones a los documentos del Proceso	16/02/2026 7:00 pm
Respuesta a las observaciones a los documentos del proceso	17/02/2026 7:00 pm
Fecha límite para expedir adendas	17/02/2026 7:00 pm
Fecha de cierre/límite de presentación de ofertas	19/02/2026 9:00 am
Fecha límite para la apertura de sobre	19/02/2026 9:01 am
Publicación del informe preliminar de evaluación de los documentos	20/02/2026 11:59 pm
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	25/02/2026 7:00 pm
Publicación del informe final de evaluación de los Documentos	26/02/2026 11:59 pm

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27/02/2026 11:59 pm
Firma del Convenio	27/02/2026 11:59 pm
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	28/02/2026 11:59 pm
Aprobación de Garantías	02/03/2026 11:59 pm
Inicio de ejecución del convenio	02/03/2026 11:59 pm
Plazo de ejecución del convenio	31/12/2026 11:59 pm

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

Las fechas posteriores a la publicación del informe final de evaluación de los documentos serán estimativas y no requerirán de adenda para su cambio.

1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones e inquietudes sobre la invitación y los documentos publicados, únicamente en la plataforma del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.8 Limitación a de Mipymes

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.

En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (*Ver Concepto C-236 de 2025)*[1]

Análisis de Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad el cual corresponde a:

"(...) Hasta la suma de NUEVEOCHO MIL TRESSETECIENTOS SIETE MILLONES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS

[1] ANCP-CCE, Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

SESENTA CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOSUN MIL NOVECIENTOS CATORCE M/CTE ($9.307.448.422).

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 20265, con cargo a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º. 92626 y 116626

El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria"

Y teniendo en cuenta que el umbral para mipyme en el año 2026 es de US$ 125.000 equivalente a COL$ 511.708.497, el presente proceso no será limitado a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consideradas una organización de economía solidaria que sean mipyme.

1.9 Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

No será evaluada la oferta de una proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes.

1.10 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el **SECOP II**, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicado en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-

14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico contratosmc@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.11 Cierre

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para conocer el día y la hora, el proponente verificará el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

1.12 Análisis de la propuesta

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.

El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o mejorar su propuesta, ni el Ministerio modificar los términos de esta.

1.13 Traslado del informe de evaluación.

El informe de verificación y evaluación de las propuestas se pondrá a disposición de las ESAL en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá adicionar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El Ministerio publicará el informe de evaluación, por un periodo no menor a un día hábil, término dentro del cual, los proponentes deberán revisar y presentar las subsanaciones o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes a estos informes.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el

traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación

1.14 Suscripción del convenio de asociación

El Ministerio suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.15 Declaratoria de desierta

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 Justificación del convenio a suscribir.

La Directora (E) de la Museo Nacional de Colombia justificó la necesidad del convenio a suscribir en los siguientes términos:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia

sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

Por su parte, el Decreto 2120 de 2018, en el artículo 19 señala que la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional tendrá a su cargo, entre otras funciones: 1.Fomentar, promover y orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación y evaluar periódicamente la calidad de los servicios prestados por los museos en relación con el patrimonio cultural y con el público, como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural, nacional, regional y local; 4. Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales; 6. Dirigir y organizar la Red Nacional de Museos con el objeto de recuperar, conservar y difundir el patrimonio cultural del país, en coordinación con las entidades territoriales y los organismos gubernamentales comprometidos con su desarrollo; 30. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, que le sean asignadas".

Ahora bien, mediante la Resolución 1974 de 2013, "Por la cual se crea el "Programa Fortalecimiento de Museos y se determinan sus líneas de acción; se crea un Grupo Interno de Trabajo, se establecen sus funciones y, se designa el Coordinador", se establece la función de articular esfuerzos entre las entidades del Estado, los museos, las comunidades y otros actores territoriales, pues busca implementar la Política Nacional de Museos mediante acciones que promuevan la organización del sector, el fortalecimiento institucional, la gestión del patrimonio y el desarrollo de capacidades locales.

Asimismo, en la línea de acción No. 6 de la citada resolución, señala lo siguiente: Línea 6: Museos del Ministerio de Cultura. Gestionar los procesos educativos y culturales de los museos del Ministerio de Cultura ubicados en siete departamentos del país: Museo Nacional Guillermo Valencia y Museo Guillermo León Valencia de Popayán, Museo Alfonso López Pumarejo en Honda. Casa Museo Antonio Nariño en Villa de Leyva; Museo Casa Natal General Santander en Villa del Rosario; Casa Museo Rafael Núñez en Cartagena, Museo Juan del Corral en Santa Fe de Antioquia, Museo de la Gran Convención del Ocaña y Museo Antón García de Bonilla en Ocaña.

Por lo anterior, se precisa la ubicación donde se efectuarán las actividades en el marco de la ejecución del convenio, los cuales se enuncian a continuación:

Museo	*Municipio*	*Departament*

		o
Museo Nacional de Colombia	*Bogotá D.C*	*Bogotá D.C*
Casa Museo Antonio Nariño	*Villa de Leyva*	*Boyacá*
Casa Museo Alfonso López	*Honda*	*Tolima*
Casa Museo Rafael Núñez	*Cartagena*	*Bolívar*
Museo Casa Natal General Santander y su parque Grancolombiano	*Villa del Rosario*	*Norte de Santander*
Museo de la Ciudad de Ocaña- Antón García	*Ocaña*	*Norte de Santander*
Museo Juan del Corral	*Santa Fe*	*Antioquia*
Museo Guillermo León Valencia	*Popayán*	*Cauca*

Museos que de acuerdo con la definición internacional del ICOM[2] tienen como misión investigar, coleccionar, conservar, interpretar y exhibir el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, que fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos del patrimonio que tienen su cargo.

Adicionalmente y en el marco de lo establecido en el punto 3.1.7 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, la artista Doris Salcedo presentó el proyecto "Fragmentos", del cual se extraen los siguientes apartes:

"Planteo la construcción de un espacio cuyo piso o fundamento estará literalmente conformado por las armas depuestas por la antigua guerrilla de las FARC. Dichas armas serán fundidas y reconfiguradas con soporte físico y conceptual sobre el cual se erige este lugar de memoria.

Fragmentos es una obra de arte que busca instaurar un espacio radicalmente vacío y silencioso, desde el cual generaciones presentes y futuras de artistas podrán exhibir sus obras de arte. En fin, lo que se busca sería que estas

[2] Según la Asamblea General Extraordinaria del ICOM se ha aprobado la propuesta de la nueva definición de museo, el cual Museo, se define: **"Un museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos."**

obras simbólicas reelaboren, y narren las memorias del conflicto armado colombiano. Tal vez el aspecto más importante que tendrá lugar en Fragmentos será la regeneración de la vida a través de la producción continua de obras de arte contemporáneo."

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 397 de 1997, el Ministerio de las Culturas expidió la Resolución 2655 del 31 de julio de 2018, regulando la administración del Monumento "Fragmentos" y en el artículo primero de la citada resolución, asignó a la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia, la gestión administrativa, atención al público, la protección y conservación de dicho Monumento.

En tal virtud, el Museo Nacional de Colombia, el Sistema de Museos y Fragmentos Espacio de Arte y Memoria para dar cumplimiento a sus funciones, realizan un ejercicio de planeación alineado a la normatividad, las políticas y los planes vigentes con el fin de determinar los ejes estratégicos y las acciones que se van a desarrollar durante el 2026 a través de la formulación de proyectos.

A partir de estos derroteros, se establecieron tres (3) ejes estratégicos a saber:

1. *Fortalecimiento de los museos colombianos, el Museo Nacional de Colombia, Museo Afro y Espacio Fragmentos a través de la generación de capacidades museológicas, la investigación y la apropiación social de conocimiento con las comunidades.*
2. *Formulación de lineamientos y políticas del sector museal para el fortalecimiento de los museos del sistema a través de la generación de capacidades museológicas, la investigación y la apropiación social de conocimiento con las comunidades.*
3. *Costos de funcionamiento básico del Museo Nacional, museo Afro y los museos del sistema, para el cumplimiento de la planeación estratégica.*

De cada uno de estos tres (3) ejes estratégicos, surgieron doce (12) actividades a realizar, las cuales enmarcan los indicadores de gestión a cumplir durante el 2026, tal cómo se evidencia en el siguiente cuadro:

Ejes estratégicos	***Actividades para realizar***	***Indicador***
Eje 1. Fortalecimiento del Museo Nacional de Colombia, el Proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el sector de museos, a través de acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento con las comunidades.	*Realizar programas, proyectos o actividades de formación artística y cultural en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.*	*-Procesos de formación para el fomento de una cultura de paz realizados.* *- Acciones que promuevan enfoques antirracistas, decoloniales y de reparación realizadas.* *- Plan de formación artística y cultural del Museo Afro.* *- Actividades de formación y circulación artística y cultural.*
	Realizar programas, proyectos o actividades de	*- Exposiciones temporales, itinerantes o de larga duración.*

	circulación en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.	*- Proyectos de circulación de conocimiento especializado divulgados.* *-Acciones para la promoción y circulación de las economías populares realizadas.* *- Acciones de internacionalización y articulación realizadas.*
	Realizar programas, proyectos o actividades de investigación, estudios de públicos en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.	*-Acciones de investigación y apropiación social del conocimiento realizados.*
	Realizar programas, proyectos o actividades de conservación, gestión de colecciones y avalúos de piezas para el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.	*-Documentos de lineamientos y políticas del sector museal para el fortalecimiento de la UAE Museo Nacional.*
	Realizar programas, proyectos o actividades de apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, del Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.	*- Museos y espacios museales asesorados.* *- Redes de participación del sector museal.* *- Acciones de investigación y apropiación social del conocimiento realizados.* *-Acciones para la promoción y circulación de las economías populares realizadas.*
Eje 2. Fortalecimiento de los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, a	*Realizar programas, proyectos o actividades de formación artística y*	*-Procesos de formación para el fomento de una cultura de paz realizados.*

través de acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento con las comunidades.	*cultural en los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.*	*- Acciones que promuevan enfoques antirracistas, decoloniales y de reparación realizadas.* *- Plan de formación artística y cultural del Museo Afro.* *- Actividades de formación y circulación artística y cultural.*
	Realizar programas, proyectos o actividades de circulación en los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	*- Exposiciones temporales, itinerantes o de larga duración.* *- Proyectos de circulación de conocimiento especializado divulgados.* *-Acciones para la promoción y circulación de las economías populares realizadas.* *- Acciones de internacionalización y articulación realizadas.*
	Realizar programas, proyectos o actividades de investigación de los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	*-Acciones de investigación y apropiación social del conocimiento realizados.*
	Realizar programas, proyectos o actividades de conservación, gestión de colecciones y avalúos de piezas para los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	*-Documentos de lineamientos y políticas del sector museal para el fortalecimiento de la UAE Museo Nacional.*
	Realizar programas, proyectos o actividades de apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, de los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	*- Museos y espacios museales asesorados.* *- Redes de participación del sector museal.* *- Acciones de investigación y apropiación social del conocimiento realizados.* *- Acciones para la promoción y circulación de las*

		economías populares realizadas.
Eje 3. Costos de funcionamiento básico para el cumplimiento de la planeación estratégica de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional	*Realizar actividades correspondientes y necesarias para las operaciones mínimas de funcionamiento.*	*-Recursos de gestión y apoyo.*
	Gastos de desplazamiento y tiquetes de acuerdo con las necesidades y compromisos adquiridos.	*-Recursos de gestión y apoyo.*

Una vez definidos los ejes, actividades a realizar e indicadores, se realizaron mesas técnicas con cada una de las áreas misionales del Museo Nacional, de Fragmentos Espacio de Arte y Memoria y con cada uno de los Museos del Sistema, para evaluar la viabilidad y definir los proyectos a ejecutar en la vigencia que garanticen el cumplimiento de los tres (3) ejes estratégicos.

En este sentido, a través del convenio que se pretende celebrar, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Unidad Administrativa Especial del Museo Nacional se busca a través de los ejes estratégicos, las acciones y los indicadores anteriormente enunciados y ejecutar las siguientes actividades: de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, así mismo, procesos de investigación y apropiación social del conocimiento, gestión de colecciones, prácticas y memorias vivas, experiencias educativas y comunicacionales, administración y fortalecimiento misional de los espacios museales del Ministerio, así como asesorías y acompañamientos técnicos a museos e instituciones del sector que lo requieran a nivel nacional y territorial en el Museo Nacional, en los museos regionales y en Fragmentos espacio de arte y memoria.

En consecuencia, con el fin de adelantar las actividades mencionadas durante la presente vigencia, se requiere contar con una ESAL asociada que tenga experiencia y conocimiento en el desarrollo de acciones relacionadas con la administración y la gestión de entidades y organizaciones del sector cultural o museal.

Lo anterior, con base en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".

A su vez, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Por lo que, resulta procedente adelantar el presente proceso competitivo por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Por consiguiente, el Museo Nacional de Colombia definió en su Plan Anual de Adquisiciones 2026 con base en el ejercicio de planeación, estableció los recursos necesarios para adelantar un proceso competitivo y asociarse con una

entidad de reconocida trayectoria para el desarrollo de sus proyectos de investigación y apropiación social del conocimiento, gestión de colecciones, prácticas y memorias vivas, experiencias educativas y comunicacionales, administración y fortalecimiento misional de los espacios museales del Ministerio, así como las asesorías y acompañamientos técnicos a museos e instituciones del sector.

2.2 Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.

2.2.1 ACTIVIDADES PARA DESAROLLAR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MINISTERIO

De cada uno de los tres (3) ejes estratégicos, surgen doce (12) actividades distribuidas en los mismos, las cuales enmarcan los indicadores de gestión a cumplir durante el 2026, tal como se describió en la parte superior de este documento. De cada indicador se formulan las actividades que se van a realizar, en el siguiente esquema se evidencian los ejes estratégicos, las actividades a realizar y a ejecutar durante el 2026, son las siguientes:

Ejes estratégicos	Actividades para realizar	Cantidad
Eje 1. Fortalecimiento del Museo Nacional de Colombia, el Proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el sector de museos, a través de acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación	Realizar programas, proyectos o actividades de formación artística y cultural en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.	6.587
	Realizar programas, proyectos o actividades de circulación en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia y	204

social del conocimiento con las comunidades.	Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.	
	Realizar programas, proyectos o actividades de investigación, estudios de públicos en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.	20
	Realizar programas, proyectos o actividades de conservación, gestión de colecciones y avalúos de piezas para el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.	20
	Realizar programas, proyectos o actividades de apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, del Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.	5
Eje 2. Fortalecimiento de los museos	Realizar programas, proyectos o actividades de	1486

regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, a través de acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento con las comunidades.	formación artística y cultural en los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	
	Realizar programas, proyectos o actividades de circulación en los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	687
	Realizar programas, proyectos o actividades de investigación de los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	5
	Realizar programas, proyectos o actividades de conservación, gestión de colecciones y avalúos de piezas para los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	10
	Realizar programas, proyectos o actividades de apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, de los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo	20

	Nacional.	
Eje 3. Costos de funcionamiento básico para el cumplimiento de la planeación estratégica de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional	Realizar actividades correspondientes y necesarias para las operaciones mínimas de funcionamiento.	Monto agotable
	Gastos de desplazamiento y tiquetes de acuerdo con las necesidades y compromisos adquiridos.	Monto agotable

*Las actividades establecidas para el desarrollo del presente convenio serán desarrolladas permanentemente, desde el perfeccionamiento de los requisitos de legalización hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la planeación definida por el Museo Nacional de Colombia.

**La proyección de actividades es susceptible de variación conforme a las aprobaciones del Comité Operativo y supervisor del contrato.

2.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del convenio son las descritas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO (Ver documento), el cual, hace parte integral del presente estudio previo, del proceso de selección y del convenio que se suscriba.

2.3 Lugar de ejecución del convenio y domicilio.

El presente convenio de asociación desarrollará sus actividades en los siguientes museos, los cuales se detallan a continuación con su respectivo lugar de ubicación.

Museo	Municipio	Departamento
Museo Nacional de Colombia	Bogotá D.C	Bogotá D.C
Casa Museo Antonio Nariño	Villa de Leyva	Boyacá
Casa Museo Alfonso López	Honda	Tolima
Casa Museo Rafael Núñez	Cartagena	Bolívar
Museo Casa Natal General Santander y su parque Grancolombiano	Villa del Rosario	Norte de Santander
Museo de la Ciudad de Ocaña-		Norte de

Antón García	Ocaña	Santander
Museo Juan del Corral	Santa Fe	Antioquia
Museo Guillermo León Valencia	Popayán	Cauca

2.4 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del MINISTERIO.

3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.

6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.

9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.

13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.

14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este.

15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.

16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:

a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

19. De acuerdo, al artículo 8 del decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, el CONTRATISTA deberá realizar el pago del impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, siguiendo las instrucciones detalladas en el instructivo de pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Conformar el comité operativo, designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia, del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

2. Elaborar un (1) cronograma que evidencie las actividades a desarrollar en el Convenio para cada uno de los museos relacionados en el objeto, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato.

3 Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía administrativa, técnica y financiera un equipo interdisciplinario conformado por mínimo cinco (5) personas, quienes tendrán la obligación de preparar y llevar a cabo las actividades establecidas dentro del plan de trabajo, y el cronograma establecido, para el alcance del objeto establecido.

El equipo estará compuesto por: un (1) coordinador del proyecto, un (1) contador público y un (1) abogado y dos (2)

apoyos administrativos. El equipo mínimo requerido deberá cumplir con la siguiente idoneidad y experiencia:

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.			
CARGO	PERFIL (*)	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
Un (1) Coordinador del proyecto	Profesional en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales, o humanas, o bellas artes, o artes liberales o afines. Título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunto a la hoja de vida, en caso de que la profesión acreditada requiera Tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes del colegiado regulador respectivo.	Contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia profesional específica en dirección de proyectos culturales y gestión de recursos, así como coordinación de equipos de trabajo.	Deberá contar con una disponibilidad de tiempo correspondiente para la ejecución del proyecto en su debida forma.
Dos (2) Apoyos administrativos del proyecto	Apoyos administrativos con formación técnica o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento de administración, o contaduría pública, o economía y/o afines	Contar con experiencia mínima de 3 años en procesos administrativos y financieros.	Deberá contar con una disponibilidad de tiempo correspondiente para la ejecución del proyecto en su debida forma.
Un (1) Contador público	Profesional en contaduría pública, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunta a la hoja de vida, así mismo deberá adjuntar la tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes disciplinarios	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia	Deberá contar con una disponibilidad de tiempo correspondiente para la ejecución del proyecto en su debida forma.

	expedidos por la junta de contadores	específica de mínimo dos (2) años con entidades sin ánimo de lucro	
Un (1) abogado	Profesional en Derecho, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunto a la hoja de vida, así mismo deberá adjuntar la tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes disciplinarios expedidos por la comisión nacional de disciplina judicial	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia específica de mínimo dos (2) años con entidades sin ánimo de lucro	Deberá contar con una disponibilidad de tiempo correspondiente para la ejecución del proyecto en su debida forma.

4. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de personas naturales y/o jurídicas que desarrollarán las actividades artísticas, educativas, culturales, museales y las demás que se requieran para el apoyo a la gestión de la misionalidad de los museos, así como los procesos de contratación que se requieran derivados de las alianzas y acuerdos a suscribir en ejecución del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el Comité Operativo del Convenio.

Nota: El representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes esté ligado por matrimonio o unión permanente.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren, con relación a la vinculación del personal a través del cual se ejecuten las actividades del convenio y en general de los empleados o contratistas de la ESAL.

7. Crear una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria exclusiva a nombre del presente convenio y ejecutar los recursos públicos y privados; según las decisiones adoptadas por el Comité Operativo del Convenio para garantizar su correcta ejecución.

PARÁGRAFO: La ESAL deberá ejecutar los recursos aprobados por el Comité Operativo en las regiones donde se encuentran los museos objeto del presente convenio contratando a personal y proveedores de dichas regiones. De no ser posible la obtención del bien o servicio requerido en la región, se autorizará por parte del Comité Operativo del convenio su contratación en donde resulte ser más viable.

8. Promover el desarrollo y la generación de alianzas previa aprobación de la supervisión del convenio, para el cabal cumplimiento del objeto de éste, en cada caso para todos los museos relacionados en el objeto del convenio.

9. Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo, la ejecución de los recursos y contrataciones respectivas que solicite y apruebe el Comité Operativo del Convenio, deberán estar directamente relacionadas con las actividades derivadas del presente Convenio, así como en la propuesta presentada por la ESAL y en ningún caso podrán realizarse contrataciones o pagos que no hayan sido previamente aprobados por dicho Comité.

10. Participar en el Comité Operativo del Convenio.

11.Adelantar la Secretaría Técnica del Comité Operativo del Convenio, elaborando y archivando las actas respectivas, las cuales se deben tramitar para las respectivas firmas máximo 3 días hábiles después de finalizado el Comité Operativo. Una vez se cuente con el Acta aprobada con firmas remitir a cada uno de los firmantes.

12. Presentar al Comité Operativo en cada una de sus sesiones, un informe de la ejecución, estado financiero y los demás aspectos de desarrollo del Convenio.

13. Realizar el seguimiento y control de las actividades, procesos y operaciones emprendidas para la ejecución del Convenio.

14. Realizar la supervisión de los contratos que se suscriban en el marco del presente convenio a través del representante legal o su delegado.

15. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO: El Ministerio podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud del Convenio sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor de la ESAL.

16. La ESAL deberá someter a aprobación de la Dirección del Museo Nacional o quien esta delegue, el uso de la imagen del Museo Nacional de Colombia (logo, nombre y fotografía) en el desarrollo de las actividades que adelante en el marco del Convenio.

17.Celebrar los contratos de comodato para el préstamo de obras de arte y piezas de terceros que el Museo requiera, así como los contratos de licencias de uso, previa autorización de la supervisión del convenio.

18.Adelantar el proceso de contratación de alquiler de espacios de los museos y/o préstamo de estos, y otros mecanismos que fortalezcan la sostenibilidad económica de los museos, previa autorización de la supervisión del Convenio.

19.Garantizar la atención y ejecución de los compromisos y actividades derivadas del convenio de forma continua durante el plazo del Convenio y para ello deberá contar con el personal requerido.

20.Cumplir con los lineamientos y condiciones señaladas y establecidas en el documento técnico de este proceso.

21.Las demás que por conveniencia en el desarrollo del Convenio sean necesarias o se requieran y que estén directamente relacionadas en el objeto de éste.

3.1 COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.

2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.

3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.

4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

5. Participar en el comité operativo del Convenio a través del director del Museo Nacional de Colombia y la secretaria general.

6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas vinculados al proyecto y aprobados en el comité operativo, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo a la disponibilidad financiera del componente respectivo.

3.2 DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL.

En el desarrollo del objeto del convenio, LA ESAL deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Elaborar un cronograma que evidencie las actividades a desarrollar en el Convenio para cada uno de los museos relacionados en el objeto, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato.
2. Un (1) protocolo donde se detalle el proceso de la contratación para la ejecución, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (05) días una vez legalizado el convenio.
3. Hojas de vida con soportes académicos y laborales del equipo conformado por: cinco (5) personas descritas así un (1) coordinador del proyecto, un (1) contador público, un (1) abogado y dos (2) apoyos administrativos.
4. Informes bimestrales de ejecución financiera actualizados, los cuales deberán presentarse a la supervisión del convenio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre del bimestre.

5. Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio, correspondientes a los recursos del Ministerio de las Culturas y a los recursos de la contrapartida una vez este finalice.
6. Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución de la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas y de los recursos de la contrapartida de convenio.

3.2 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.3 Entrega de aportes.

UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 50% del aporte del MINISTERIO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) Un cronograma que evidencie las actividades a desarrollar en el Convenio para cada uno de los museos relacionados en el objeto, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario de la ejecución del contrato, 2) un (1) protocolo dónde se detalle el proceso de la contratación para la ejecución, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles una vez legalizado el convenio. 3) hojas de vida con soportes académicos y laborales del equipo conformado por: cinco (5) personas descritas así un (1) coordinador del proyecto, un (1) contador público, un (1) abogado y dos (2) apoyos administrativos. 4) Certificado de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO del 30% del aporte del MINISTERIO, contra el compromiso del 80% del recurso del primer desembolso, previa entrega del informe de actividades, informe de ejecución de la contrapartida e informe financiero con soportes aprobados por el supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

UN TERCER DESEMBOLSO del 19% del aporte del MINISTERIO, contra el compromiso del 100% de la suma del recurso del primer desembolso y un 80% de compromiso del segundo desembolso; y contra el compromiso de aportes del 80% de contrapartida de la ESAL, previa entrega del informe de actividades e informe financiero con soportes aprobados por el supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 1% del aporte del MINISTERIO a la finalización del 100% de las actividades del convenio, y la ejecución del 100% de los primeros 3 desembolsos de los recursos del convenio, previa presentación de: a) Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio, correspondientes a los recursos del Ministerio de las Culturas y a los recursos de la contrapartida una vez este finalice. b) Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución de la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas y de los recursos de la contrapartida de convenio, todos con aprobación del supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

Nota 1: Los recursos aportados por EL MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del convenio que se desarrolle y realice dentro del término de duración de éste.

Nota 2. Para efectos de los desembolsos de que trata la cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, la ESAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a esta y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

Nota 3. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República No. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Grupo de Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables que haya lugar.

Nota 4. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el convenio y en la propuesta presentada por la ESAL. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo, si lo hay, o en su defecto por el supervisor del convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso, el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegasen a presentar siempre y cuando estas no impliquen modificación del objeto del convenio.

Nota 5. Para efectos de los desembolsos, EL MINISTERIO girará la suma de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa presentación en el aplicativo SIEMPRE del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 6. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma establecida a la ESAL, previa presentación del informe final de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe en AZ digital.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

3.4 Garantías

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. Cumplimiento del convenio: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b. Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

c. Devolución del desembolso anticipado. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

e. Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a quinientos 500 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

f. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La **ESAL** deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

En todo caso el amparo de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

3.5 Supervisión

La supervisión será realizada por el/la director del Museo Nacional de Colombia o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

3.6 Comité técnico y operativo

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un **Comité Operativo** integrado por:

1. La secretaria general o su delegado;

2. El director del Museo Nacional de Colombia o su delegado

3. El Representante Legal de la ESAL o su delegado.

Este Comité Operativo, **tendrá las siguientes Funciones**:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrolle el objeto del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

5. Aprobar los valores definitivos de la ejecución de los recursos del convenio.

6. Redistribuir los recursos destinados en los ejes estratégicos, en caso de ser necesario, previa aprobación del comité.

7. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 Condiciones de la propuesta.

Estará a cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el **MINISTERIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano. En caso de no estar traducidos conforme a las disposiciones vigentes, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 Determinación de la reconocida idoneidad.

El Ministerio evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para tal efecto, se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

3.3 Requisitos habilitantes jurídicos.

3.3.1 Participantes.

Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento.

El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal.

Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el **Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda.

3.3.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo N.º 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda.

3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.3.5 Propuesta presentada mediante apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo.

3.3.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.7 Objeto social

El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso.

Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL.

3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo N.º 2)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo N.º 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes.

3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo N.º 3)

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural.

3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control

El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

3.4 Requisitos de carácter financiero.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 60%
PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto Oficial

Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024.

Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se

encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

NOTA 3: la información financiera será verificada en el RUES (Registro Único Empresarial y social)

Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

3.5 Requisitos técnicos habilitantes

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"*

En consecuencia, para la ejecución del convenio se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia y que cumpla con las exigencias que se requieren a continuación:

3.5.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La ESAL deberá adjuntar con su propuesta:

a) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
b) Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.
c) Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta.

3.5.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL:

La ESAL deberá contar con experiencia relacionada **en la ejecución o producción de proyectos artísticos o educativos o culturales o museales en Bogotá, o en cualquier otro lugar del territorio a nivel nacional.**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar **máximo tres (3)**[3] contratos o convenios ejecutados, y que se encuentren terminados al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria en salarios mínimos mensuales legales vigentes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del monto total del dinero aportado por el Ministerio para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse **ACTA DE LIQUIDACION** y/o **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con la realización y ejecución de contratos o convenios de proyectos artísticos o educativos o culturales o museales.

NOTA 1: Dos (02) de los contratos aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber sido suscritos con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, las definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **Anexo N°. 6**, relacionando hasta tres (3) contratos o convenios, de acuerdo con los resultados del análisis del sector del proceso, que cumplan con las condiciones anteriormente relacionadas.

Si se relacionan más de tres (3) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) de mayor valor relacionados en el anexo correspondiente incluyendo dentro de estos tres (3), el de mayor valor que corresponda a la ejecución o producción de proyectos artísticos o educativos o culturales o museales en Bogotá, o en cualquier otro lugar del territorio a nivel nacional.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

[3] Este número de contratos es el resultado del análisis del sector que hace parte de este proceso y se encuentra como anexo.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 4: Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato, convenio o proyecto.
- Plazo del contrato, convenio o proyecto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato, convenio o proyecto.
- Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 5: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 6: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 7: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA.**

3.5.3 PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N.º 4)

La ESAL deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser **mayor o igual al 12.78%**, (porcentaje que obedece a los resultados del estudio histórico especificado en el análisis del sector del presente proceso) **de los aportes del Ministerio, ES DECIR MAYOR O IGUAL A LA SUMA DE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.189.491.908)** el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie.

Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el **ANEXO N.º 4** correspondiente a la **PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO N.º 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA,** podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna **"DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" del anexo N.º 4.**

Si el Aporte es en Dinero

En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO N. º4.**

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO N. º4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Así mismo, deberá aportar **CERTIFICACION BANCARIA de cuenta exclusiva a nombre del objeto del presente convenio** donde se evidencie la existencia de los recursos del ofrecimiento realizado.

De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO N.º8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo.

Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primer comité técnico.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad.

EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo.

Si el aporte es en Especie

Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO N.º 4**. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

Adicionalmente, el oferente **debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar: 1) su naturaleza (descripción del aporte), 2) la unidad de medida, 3) el costo, al igual que 4) la indicación de cómo se aportará al convenio.**

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo.

La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **ANEXO N.º 4**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

Los aportes en especie no requiere que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **ANEXO N.º 4**.

Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su **"PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento.

La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje Max
A. **Experiencia adicional de la ESAL**. La ESAL debe relacionar en **EL ANEXO 7 DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA HABILITANTE**, la cual, debe ser en la ejecución o producción de proyectos artísticos o educativos o culturales o museales en Bogotá, o en cualquier otro lugar del territorio a nivel nacional.	**40**
B. **Menor porcentaje de costo operativo.** Se reconocerá el máximo puntaje a la ESAL que ofrezca en su propuesta el menor porcentaje de costo operativo a las demás propuestas, se aplicará la escala descrita a continuación **(ANEXO 5).**	**20**
C. **Experiencia adicional específica.** La ESAL debe relacionar en el **ANEXO 7A** de experiencia adicional a la experiencia habilitante, **EXPERIENCIA RELACIONADA ÚNICAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN MUSEOS.**	**30**
D. Asignación de puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación: Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el **ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje. Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las	**10**

fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.	
TOTAL	**100**

A. Experiencia adicional de la ESAL. (Máximo 40 Puntos) (ANEXO 7)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	**PUNTAJE**
Uno (1) contratos o convenios adicionales	10 puntos
Dos (2) a cuatro (4) Contratos o convenios adicionales	20 puntos
Tres (3) o más contratos o convenios adicionales	40 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta para este criterio **deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados**, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado de este.

Los contratos o convenios deberán relacionarse **con la ejecución o producción de proyectos artísticos o educativos o culturales o museales en Bogotá, o en cualquier otro lugar del territorio a nivel nacional**

B. Menor porcentaje de costo operativo. (Anexo 5). (Máximo 20 puntos)

El **MINISTERIO** asignará el máximo puntaje (20 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca el menor porcentaje de costo operativo.

Estos costos, comprenden entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros.
- Pago de honorarios al equipo administrativo
- Impuestos.
- Personal Administrativo

A partir del PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ofertado en el formato **"ANEXO 5"** por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{ \frac{F * P}{Zx} \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
F	=	Menor valor Costo operativo Propuesto.
Zx	=	Valor Costo Administrativo en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

VERIFICACIÓN. Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

El **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** no podrá ser superior al **8,16%**[4] definido por la Entidad en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

Así mismo el **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** en ningún caso podrá ser inferior al **8%** teniendo en cuenta el histórico establecido por el MINISTERIO, so pena de rechazo de la oferta.

LA DIFERENCIA EN EL VALOR DEL COSTO QUE SE ORIGINE ENTRE EL PORCENTAJE OFICIAL Y EL OFERTADO POR EL FUTURO ADJUDICATARIO, SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO. EN ESTE CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ OPERATIVO DETERMINAR CÓMO SE DISTRIBUIRÁN ESOS APORTES.

C. Experiencia adicional específica. (Máximo 30 Puntos) (ANEXO 7A).

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional especifica en la ejecución **de actividades desarrolladas en museos**. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	PUNTAJE
De uno (1) a dos (2) contratos o convenios adicionales	10 puntos
De tres (3) a cuatro (4) Contratos o convenios adicionales	15 puntos
Cinco (5) o más contratos o convenios adicionales	30 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y los contratos relacionados en el literal A. de los Requisitos ponderables y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

[4] El valor del costo operativo es resultado del promedio de los costos establecidos en el histórico de los procesos competitivos adelantados desde la vigencia 2022 al 2024. Se puede profundizar en el documento de análisis del sector.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe haber sido suscrito, terminado y ejecutado, para lo cual lo soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado de este

Los contratos o convenios deberán relacionarse con o la ejecución **de actividades desarrolladas en museos.**

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estas certificaciones no son subsanables.

D. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN (10 PUNTOS):

El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:**

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el **ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.

4.1.5 Factores y criterios de adjudicación

El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la presente invitación.

4.1 Condiciones y documentos para la suscripción del convenio.

4.2.1. Aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales:

Es requisito para la celebración del convenio que la ESAL certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del convenio.

4.1.2 RUT

La ESAL deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT). Cuando la propuesta esté presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberán anexar copia del RUT y si llegare a adjudicarles el presente proceso, deberá radicar el RUT del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

4.1.3 Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

La ESAL adjudicataria previo a la suscripción del convenio, deberá diligenciar el formato INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PAGOS, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

4.2 Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el Decreto Nacional 1860 del 2021.

Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar empresas o personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro. En este orden de ideas, no todos los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 le serán aplicables a las ESALES participantes, aplicarán los siguientes de la siguiente manera:

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará

el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 4 del presente acápite.

b. La cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

c. Ni la cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

a. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia p de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.
b. La audiencia se realizará de manera presencial o virtual.
c. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
d. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.
e. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.
f. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

4.3 Causales de rechazo de las propuestas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.

2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes términos.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea; dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
8. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
12. Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
13. Cuando no se presente el Anexo Nº 4 PROPUESTA COSTO OPERATIVO Y CONTRAPARTIDA al cierre del proceso.
14. Cuando el valor total del aporte ofrecido (el cual incluye la sumatoria de los aportes en dinero y/o especie) sea inferior al 12,78% exigido en el presente documento.
15. Cuando el porcentaje de costos operativos sea superior al **8,16%** o inferior al **8 %** de acuerdo con lo definido por la Entidad.
16. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
17. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
18. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
19. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo, presentando condicionamientos para la aceptación de la oferta.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
21. Cuando la oferta de un proponente singular sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de otra persona diferente al proponente.
22. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

4.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables

4.5 MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 20% del valor total del mismo.

El asociado y al MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.6 INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga

como causa actuaciones del LA ESAL.

FIN DEL CAPÍTULO

ANEXOS

Anexo N°. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo N°. 2	Certificación de pagos a seguridad social
Anexo N°. 3	Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos
Anexo N°. 4	Propuesta de Contrapartida (Formato en Excel)
Anexo N°. 5	Propuesta Costo Operativo (Formato en Excel).
Anexo N°. 6	Experiencia habilitante ESAL (Formato en Excel)
Anexo N°. 7	Experiencia Adicional a la Experiencia Habilitante de la ESAL
Anexo N°. 7A	Experiencia Adicional Específica a la Experiencia Habilitante

OTROS ANEXOS

Modelo Consorcio
Modelo de Carta de Conformación de Unión Temporal